



DECRETO ALCALDÍCIO N°

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL QUE
PROHÍBE Y SANCIÓN EL ACOSO
SEXUAL CALLEJERO Y/O
MANIFESTACIONES OFENSIVAS DE
CARÁCTER SEXUAL.

PEÑAFLOR, 27 DIC 2024

VISTOS:

1. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado.
2. La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
4. La Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
5. Ley N° 21.153 que modifica el Código Penal para tipificar el delito de Acoso Sexual en espacios públicos.
6. Ley N° 20.005 que tipifica y sanciona el Acoso Sexual.
7. El decreto alcaldício N° 1.581, de fecha 06 de diciembre de 2024, que aprueba la sentencia y acta complementaria de proclamación dictadas por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y da cuenta de la aceptación y asunción en el cargo de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Peñaflor.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.
2. Que, en el ejercicio de la gestión municipal, la máxima autoridad edilicia busca la eficiencia, seguimiento, eficacia y el potenciamiento de las distintas reparticiones que conforman la orgánica municipal y las actividades en torno a los objetivos estratégicos para el desarrollo comunal.
3. La necesidad y obligación del municipio de definir lineamientos del quehacer comunal, con miras a mejorar la calidad de vida de las personas, relacionadas al desarrollo, implementación evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social, así como también la adopción de medidas en el ámbito de seguridad publica a nivel comunal, todo ello, sin perjuicio de las funciones propias de Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a las fuerzas de orden y seguridad.
4. Que, existen diversos convenios internacionales, ratificados por chile que justifican la regulación del acosos sexual en la vía pública, como la Declaración universal de derechos humanos, el Pacto Internacional de Derechos



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Económicos, Sociales, Culturales, El pacto internacional de Derechos Civiles, la Convención sobre los Derechos del niño, la Convención Americana sobre toda forma de discriminación e intolerancia, la Convención Americana relativa a la protección de los derechos humanos de las personas mayores, entre otros.

5. Que, en el mismo sentido de la convención interamericana para prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem Do Para), establece en lo que interesa, que debe entenderse por violencia contra la mujer: cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

6. Que, las municipalidades pueden dictar ordenanzas que fijen, normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, dentro del ámbito y materias que se encuentren dentro del ámbito de sus atribuciones, no pudiendo imponer menores o mayores exigencias que las previstas en las leyes y los reglamentos pertinentes, conforme al principio de juridicidad, y que en ellas se impongan multas, a quienes realicen conductas que atenten contra la dignidad de las personas y pongan en riesgo la su seguridad, como ocurre con el acoso callejero y/o manifestaciones ofensivas en espacios públicos.

7. Que, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, el municipio de Peñaflor elaboró una Ordenanza de la Ordenanza Municipal para la prevención, prohibición y Sanción del Acoso Sexual Callejero y/o manifestaciones ofensivas de carácter sexual de la comuna de Peñaflor aprobada en Sesión Ordinaria número 116 de fecha 10 de septiembre de 2024, del Concejo comunal, mediante acuerdo número 504.

8. Que, en mérito de lo expuesto y haciendo uso de la potestad disciplinaria que confiere la ley a los municipios, se ha hecho indispensable dictar lo siguiente;

DECRETO:

1. APRUÉBESE, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL CALLEJERO Y/O MANIFESTACIONES OFENSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL LA COMUNA DE PEÑAFLOR, de acuerdo al texto íntegro que consta de 4 páginas, que se adjunta al presente decreto.

2. PUBLÍQUESE, la presente ordenanza en el sitio de Transparencia Municipal de la página web de la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, según lo dispuesto en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública. De igual forma, se publicará en la página web de la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, debiendo dejarse permanentemente a disposición de la comunidad. Para su conocimiento y difusión.

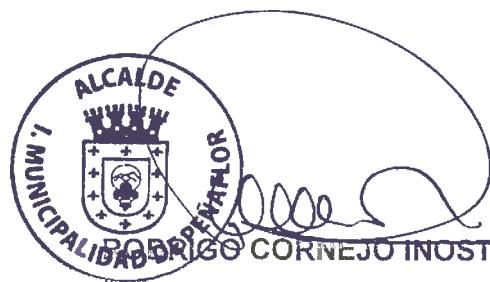
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YANETH ALARCÓN TORRES

Yaneth

SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ALCALDE





**Ilustre
Municipalidad
de Peñaflor**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
RCI/YAT/ACC/PEA/krr

Distribución: Alcaldía – Secretaría Municipal – Dirección de Desarrollo Comunitario – Dirección de Asesoría Jurídica – Dirección de Desarrollo Comunitario – Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad - Dirección de Desarrollo Económico Local y Fomento Productivo – Dirección de Aseo y Ornato – Dirección de Administración y Finanzas – Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres – Secretaría de Planificación – Dirección de Comunicaciones – Dirección de Obras Municipales – Dirección de Control – Archivo.

